

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA En la ciudad de Qui-

"Inmobiliaria Alicante C. Ltda." to, capital de la -

Formada por los señores: Comendador República del Ecua-

Gaetano Barrella; "Ponce Yepes Cía. dor, hoy, día Jue-

de Comercio"; y, Aníbal Merino Narváez. ves, once de Ma-

Capital Social: S/. 1'950.000,00 yo de mil nove-

Dí 31 copia ~~cientos setenta y~~

~~ocho; ante mí, doc-~~

tor Jorge Campos Delgado, Notario Décimo NOVENO de este can-

tón, comparecen los señores Comendador Gaetano Barrella, ita-

liano, inteligente en el idioma castellano; Francisco Ponce

Yepes, ecuatoriano, a nombre y en representación de la Com-

pañía PONCE YEPES CIA. DE COMERCIO, en su calidad de Gerente,

según consta del nombramiento que se agrega; y, por último,

don Aníbal Merino Narváez, ecuatoriano, cada uno por sus pro-

prios derechos. Los comparecientes son casados, /a excepción del primero viudo, /mayores de e-

dad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para -

contratar, obligarse y ejercer el comercio, a quienes de co-

nocerles doy fe; y dicen: Que elevan a escritura pública el

contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor es como

sigue: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase insertar en su Registro de -

escrituras públicas, una de la cual conste el contrato de -

constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, IN-

MOBILIARIA ALICANTE C. LTDA., que tienen a bien otorgar los

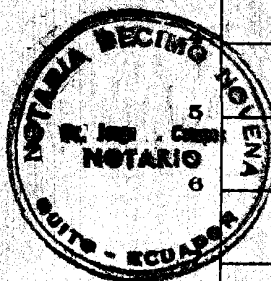
que comparecen, señores: Comendador Gaetano Barrella, viu-

do, de nacionalidad italiana, domiciliado en esta ciudad; don
Francisco Ponce Yepes, casado, ecuatoriano, domiciliado en
esta ciudad y, como Gerente de la Compañía "PONCE YEPES CIA.
DE COMERCIO", representando a la mencionada compañía, una com-
pañía ecuatoriana con domicilio en esta ciudad; y, el señor
Aníbal Merino Narváez, casado, ecuatoriano y domiciliado en
esta ciudad, de conformidad con los Estatutos que a continua-
ción se transcriben y según los cuales constituyen definiti-
vamente la compañía de responsabilidad limitada.-- TITULO PRI-
MERO. DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURA-
CION DE LA COMPAÑIA.-- Artículo PRIMERO. La Compañía se de-
nominará "Inmobiliaria ALICANTE C. Ltda.", debiendo realizar
todos los actos comerciales bajo esta denominación.--- Artí-
culo SEGUNDO: El objeto de la Sociedad que se constituye
es la de compraventa de bienes inmueble urbanos y rurales, la
administración de los mismos bajo los métodos permitidos. Pa-
ra cumplir su finalidad la Compañía podrá realizar toda cla-
se de actos y contratos permitidos por la Ley, con relación
a su objeto.--- Artículo TERCERO. La Sociedad es de nacio-
nalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de
Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o va-
rios lugares dentro de la República o fuera de ella, cuan-
do así lo resolviere la Junta General de Socios.--- Artículo
CUARTO: La duración de la Sociedad será de cincuenta (50)
años, contados a partir de la fecha en que quede legalmente
constituida por la inscripción de la escritura pública en el
Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anti-

primera convocatoria, así lo resolviere la Junta General de
Socios en razón de su conveniencia.-- Artículo QUINTO. El Ca-
pital de la Compañía es de un millón novecientos cincuenta mil
sucres (S/. 1'950.000,00), dividido en mil novecientas cin-
cuenta (1950) participaciones de un mil sucres cada una, ín-
tegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: Comenda-
dor Gaetano Barrella, transfiere el lote número SEIS, que for-
mó parte de la Hacienda San Rafael, ubicado en la parroquia
San Rafael, cantón Rumiñahui, con una extensión de tres mil
seiscientos ochenta y seis metros cuadrados setenta décime-
tros cuadrados (3.686,70 M2.) y con los siguientes linderos:
NORTE: Lote número DOCE, con una extensión de cincuenta me-
tros treinta centímetros (50,30 m.); SUR: Camino al Tingo, hoy
Calle B, Urbanización Chiriboga, con una extensión de cin-
cuenta metros sesenta y ocho centímetros (50,68 m.); ORIEN-
TE: Lote número CINCO, de propiedad del señor Cordovez Seger,
con una extensión de ochenta metros diez centímetros (80,10
m.); y, OCCIDENTE: Lote número SIETE, de propiedad del señor
Méntor Villagómez, con una extensión de sesenta y ocho metros
noventa centímetros (68,90 m.). Dicho inmueble ha sido ava-
luado por los socios de común acuerdo en la suma de un mi-
llón novecientos diecisiete mil sucres (S/. 1'917.000,00).--
Expresamente declaran los socios que de conformidad con el -
Artículo ciento cinco (105) de la Ley de Compañías responden
solidariamente por el valor asignado al inmueble aportado.--
El número de aportaciones que corresponden al socio Comenda-
dor Gaetano Barrella a cambio de la especie aportada es de
--mil novecientas diecisiete (1917) participaciones de un mil



1 sucres (S/. 1.000,00) cada una.--- PONCE YEPES COMPAÑIA DE
2 COMERCIO S.A., suscribe veintitrés participaciones de un mil
3 sucres (S/. 1.000,00) cada una, pagando al momento de sus--
4 cripción de la presente escritura, en su totalidad, en nume-
5 rario.--- ANIBAL MERINO NARVAEZ, suscribe diez participacio-
6 nes de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una, pagando al mo-
7 mento de suscripción de la presente escritura, en su tota-
8 lidad, en numerario. Las sumas pagadas correspondientes al
9 capital suscrito han sido depositadas en la Cuenta de Inte-
10 gración de la Compañía, según consta del certificado del --
11 Banco de L o n d r e s que se adjunta. La Compañía entre-
12 gará a cada socio el certificado de aportación en el que cons-
13 tará su carácter de no negociable y el número de participa-
14 ciones que le corresponde por su aportación.-- Artículo SEX-
15 TO. Las participaciones de los socios son transmisibles por
16 herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto
17 entre vivos será necesario el consentimiento unánime del ca-
18 pital social y se estará a lo dispuesto en el Artículo cien-
19 to quince de la Ley de Compañías.-- Artículo SEPTIMO. Para -
20 proceder al aumento o disminución del capital social será -
21 necesaria la aprobación de la Junta General de Socios, y se
22 observará lo dispuesto en los artículos ciento doce y ciento
23 trece de la Ley de Compañías.-- Artículo OCTAVO. La Compañía
24 de acuerdo con la Ley, formará su fondo de reserva, en un -
25 monto por lo menos igual al VEINTICINCO por ciento del capi-
26 tal social, para lo cual se segregará de las utilidades li-
27 quidas y realizadas de cada ejercicio económico un CINCO por
 cento para este objeto.--- Artículo NOVENO. En cuanto a los



1 derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios, se
2 estará a lo dispuesto en el párrafo cuarto de la Sección Quin-
3 ta de la Ley de Compañías.-- TITULO SEGUNDO. DE LA ADMINIS-
TRACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo DECIMO. Para la gestión
5 social de la Compañía actuará a través de: a) Junta General
6 de Socios; b) Presidente; c) Gerente.-- Artículo DECIMO-
PRIMERO. La Junta General de Socios es la suprema autoridad
8 y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos los
9 socios, salvo el derecho de oposición en los casos y forma
10 determinados por la Ley de Compañías.-- Artículo DECIMOSE-
11 GUNDO. La Junta General se entenderá integrada válidamente
12 cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad
13 del capital social. Si por cualquier razón no se integrare
14 la Junta General en la primera convocatoria, se hará una se-
15 gunda convocatoria, siendo suficiente en este caso el núme-
16 ro de socios presentes, debiendo así expresarse en la refe-
17 rida convocatoria, de acuerdo con el Artículo ciento diecio-
18 cho de la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obli-
19 gan a la compañía, se tomarán siempre con una mayoría que
20 represente a más del CINCUENTA por ciento del capital concu-
21 rrente a la reunión.--- Artículo DECIMOTERCERO. La Junta
22 General Ordinaria se reunirá una vez cada año, dentro del
23 primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio
24 económico y extraordinariamente cuando fuere convocada.--
25 Las convocatorias a Junta General, las realizará el Gerente
26 por propia iniciativa, o por petición del socio o socios que
27 representen por lo menos el DIEZ por ciento del capital so-
28 cial. Se las realizará mediante nota escrita de la cual los

1 socios firmarán aviso de recibo y se las cursará con ocho días
2 de anticipación, por lo menos a la fecha de reunión. Serán
3 razones suficientes para convocar a Junta General Extraordi-
4 naria, el control del giro del negocio o negocios que realiza-
5 re la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la
6 Ley. Los socios podrán concurrir por sí mismos o representa-
7 dos, siendo suficiente una simple carta-poder dirigida al Ge-
8 rente, para cada reunión o mediante poder notarial otorgado
9 conforme a las Leyes Generales.-- Artículo DECIMOCUARTO. La
10 Junta General estará presidida por el Presidente y a falta -
11 de éste cualquier socio designado por la Junta General, como
12 Secretario actuará el Gerente de la Compañía y a falta de és-
13 te se designará un secretario ad-hoc.--- Artículo DECIMOQUIN-
14 TO. Corresponde a la Junta General: a) Elegir al Presiden-
15 te de la Compañía y a quien lo reemplace por ausencia tempo-
16 ral o definitiva, quien durará tres años en sus funciones pu-
17 diendo ser reelegido; b) Elegir cuando lo considere necesá-
18 rio a los miembros del Consejo de Vigilancia, el que tendrá
19 las funciones determinadas en el Artículo ciento treinta y
20 ocho (138) de la Ley de Compañías; c) Elegir al Gerente de
21 la Compañía y a quien lo reemplace por ausencia temporal o
22 definitiva, para el período de tres años, pudiendo igualmen-
23 te ser reelegido; d) Resolver el gravamen o enajenación de
24 inmuebles de la Compañía; e) Conocer los Balances y aprobar
25 el reparto de utilidades; f) Ampliar y restringir el plazo
26 de duración de la Compañía; g) Consentir en la cesión de las
27 partes sociales y en la admisión de nuevos socios; h) Apro-
bar el aumento o disminución del capital y la reforma de los



1 Estatutos Sociales; 1) Aprobar el presupuesto de la Compañía;
2 j) Fijar la remuneración del Gerente y más funcionarios; k)
3 Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; l)
4 Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo con las
5 causales establecidas con la Ley; m) Autorizar a la Compañía
6 en actos, contratos y obligaciones que excedan de un millón
7 quinientos mil sucres (S/. 1'500.000,00); n) Proceder
8 al nombramiento de cualquier otro administrador de la Compañía;
9 o) Disponer que se entablen sanciones correspondientes
10 de los ADMINISTRADORES; p) Interpretar de modo obligatorio
11 los presente Estatutos; q) Ejercer las demás atribuciones que,
12 según la Ley y los Estatutos no estén contemplados a otra autoridad.--- Artículo DECIMOSEXTO. Son atribuciones del Presidente:
13 a) Presidir las sesiones de la Junta General; b)
14 Suscribir en unión del Gerente los certificados de aportación
15 de los socios, las actas de la Junta General, así como los
16 actos, contratos y obligaciones que correspondan de acuerdo a
17 estos Estatutos; c) Firmar la correspondencia que por resolución
18 de la Junta General, debe ser firmada por él; d) Cuidar
19 de la ejecución y resoluciones de la Junta General.--- Artículo
20 DECIMOSEPTIMO. El Gerente de la Compañía es el representante
21 legal de ésta en todo lo judicial y extrajudicial
22 y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías
23 a la que expresamente se hace referencia en los presentes
24 Estatutos.--- Artículo DECIMOCTAVO. Son atribuciones
25 del Gerente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
26 la Junta General de Socios; b) Suscribir en unión del Presidente
27 los certificados de aportación de los socios. así como

mo las actas de la Junta General; c) Obligar a la Compañía en actos, contratos y obligaciones que no excedan de un millón quinientos mil sucres (S/. 1'500.000,00); d) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General debe ser firmada por él; e) Administrar, gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y de estos estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales, pudiendo, en consecuencia, girar o endosar al cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito tales como pagarés, endosar y aceptar letras de cambio, realizar contratos de sobregiros, etcétera. Obligando a la Compañía en toda clase de actos y contratos con las limitaciones previstas en los Estatutos de la misma; f) Suscribir pedimentos de aduana y, en general, toda clase de documentos de instituciones y dependencias públicas o privadas; g) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos, maquinaria y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía; h) Comprar, hipotecar, gravar y vender bienes inmuebles pertenecientes a la Compañía, con la autorización de la Junta General de Socios; i) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de transacciones comerciales; j) Conferir poderes generales o especiales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía previa autorización de la Junta General; k) Presentar a la Junta General el Balance Anual y -



1 mo tiempo, el reparto de utilidades, fondo de reserva, etcé-
2 tera; 1) Convocar a la Junta General de Socios, Ordinarias
3 y Extraordinarias; m) Ejercer las facultades necesarias de
4 acuerdo con la Ley y estos Estatutos; n) Nombrar y remover
5 legalmente a los empleados que fuesen necesarios; o) El Ge-
6 rente obligará a la Compañía con las facultades y atribucio-
7 nes que a este respecto determinan las Leyes y estos Estatutos
8 suscribiendo bajo la denominación de "INMOBILIARIA ALICANTE
9 C. LTDA." las limitaciones a la gestión administrativa y e-
10 conómica del Presidente y del Gerente que se establecen en
11 los Estatutos o que llegare a establecer sin perjuicio de
12 lo dispuesto en el Artículo DOCE de la Ley de Compañías.--
13 Artículo DECIMONOVENO. La Junta General bien sea ordinaria
14 o extraordinaria, nombrará uno o más fiscalizadores para el
15 estudio, examen y análisis del movimiento comercial e indus-
16 trial y estado financiero de la Compañía, así como la gestión
17 del Gerente de ella. En cada caso, la Junta General concre-
18 tará los puntos a que ha de concretarse el trabajo y acción
19 del fiscalizador o fiscalizadores que designa, y éstos ren-
20 dirán su informe de fiscalización que debe ser conocido por
21 la Junta General, la misma que deberá pronunciarse al respec-
22 to. Será obligatorio por lo menos la fiscalización anual.--
23 Artículo VIGESIMO. En cuanto a la disolución y a la liquida-
24 ción de la Compañía estará a lo previsto en la Sección Quin-
25 ta, Párrafo Séptimo, y Secciones ONCE y DOCE de la Ley de
26 Compañías, debiendo resolver la Junta General si se nombra li-
27 quidadores o actúa como tal el Gerente de la Compañía.-- Ar-
28 tículo VIGESIMOPRIMERO. El ejercicio económico se contará

1 desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre.---

2 Artículo VIGESIMOSEGUNDO. Queda facultado el señor Francis-
3 co Ponce Yepes, en su calidad de Gerente de PONCE YEPES CIA.
4 DE COMERCIO, para solicitar la correspondiente aprobación de
5 la escritura de constitución y para la práctica de todas las
6 diligencias relacionadas con el perfeccionamiento legal, ins-
7 cripción en el Registro Mercantil, inclusive para la convoca-
8 toria de la Primera Junta General, la misma que la presidirá. -

9 Artículo VIGESIMOTERCERO. En todo lo que no estuviere prescri-
10 to en los presentes Estatutos se sujetará la sociedad a la
11 Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la República. -

12 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
13 de estilo para la perfecta validez de esta escritura".--- (HAS-

14 TA AQUI LA MINUTA que los otorgantes la ratifican en todas sus
15 partes, la misma que se halla firmada por el señor doctor Gus-

16 tavo Romero Arteta, afiliado al Colegio de Abogados de Quito
17 bajo el número CATORCE). Leída esta escritura a los compare-

18 cientes por mí, el Notario, se ratifican en ella, y firman con-
19 migo en unidad de acto de lo que también doy fe.-- (firmado)

20 G. Barrella; Céd. Ident. 170270949.- (firmado) F. Ponce Y.;

21 Céd. Ident. 170100704-7.- (firmado) A. Merino; Céd. Ident.

22 170109626-3.- El Notario, (firmado) Dr. J. Campos D.".-----

23 "PONCE YEPES CIA. DE COMERCIO S.A..- Abril primero de mil -

24 novecientos ochenta y seis.- Señor don Francisco Ponce Yepes,

25 Gerente General de Ponce Yepes Cia. de Comercio S.A..- Quito.

26 Estimado señor Gerente: Me permito llevar a su conocimiento

27 que la Junta General de Accionistas de Ponce Yepes Cia. de -



No, de conformidad a lo establecido en el literal c) del Artículo Vigésimo de los Estatutos Sociales, reeligió a usted como Gerente General de la Sociedad, por el período de tres años, a partir del veintitrés de Marzo del presente año, fecha en la cual finalizó el plazo para el que fuera elegido en sesión de veintitrés de Marzo de mil novecientos setenta y tres. Del señor Gerente, muy atentamente, PONCE YEPES CIA. DE COMERCIO S. A., (firmado) J. Ponce Yepes.- JAIME PONCE YEPES, Presidente.- Agradezco la designación y dejo constancia de mi aceptación para desempeñar las funciones de Gerente General de Ponce Yepes Cia. de Comercio S.A., por el período arriba indicado.- Quito, Abril primero de mil novecientos setenta y seis.- (firmado) F. Ponce Y.,- FRANCISCO PONCE YEPES.-- La Firma Ponce Yepes Cia. de Comercio S.A., se constituyó en Julio veintiuno de mil novecientos sesenta y dos, mediante escritura pública otorgada por el Notario doctor Olmedo del Pozo e inscrita en Octubre veintinueve de mil novecientos sesenta y dos.--- Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número dos mil doscientos setenta y seis del Registro de Nombramientos, Tomo ciento ocho, Quito, a quince de Septiembre de mil novecientos setenta y siete.- REGISTRO MERCANTIL, (firmado) Piedad O. Calvez, La Registradora.- (Sigue un sello).----- "BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD LIMITADO.- Quito, cinco de Mayo de mil novecientos setenta y ocho. CERTIFICAMOS por la presente, que el Banco de Londres y América del Sud Limitado ha recibido la suma de treinta y tres mil sucres, para la cuenta de plazo menor-integración de capital de la compañía en formación denominada "Inmobiliaria Alicante C.Ltda.", depósito efectuado

por las siguientes personas:

2	Ponce Yepes Compañía de Comercio S.A. S/.	23.000,00
3	Aníbal Merino Narváez	10.000,00
4	VALOR TOTAL DEL DEPOSITO S/	33.000,00

5 Banco de Londres y América del Sud Ltda. Sucursal-Quito.--

6 (firma ilegible) Secretario.--- (firma ilegible) Gerente".---

7 "PROTOCOLIZACION - RESOLUCION - MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y

8 COMERCIO A FAVOR DE GAETANO BARRELLA DI GIUSEPPE.- CUANTIA INDE-

9 TERMINADA.--- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE INDUS-

10 TRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- RESOLUCION número quinientos

11 treinta y nueve.- El Subsecretario de Comercio del Minis-

12 terio de Industrias, Comercio e Integración.- EN uso de las

13 facultades que le confieren los Decretos Supremos número se-

14 tecientos ochenta y nueve, de once de Septiembre de mil nove-

15 cientos setenta y cinco y mil ochocientos setenta y cinco,

16 del veinte y siete de Septiembre de mil novecientos setenta

17 y siete; y, VISTOS el Decreto Supremo número novecientos se-

18 tenta y cuatro de treinta de Junio de mil novecientos seten-

19 ta y uno reformado mediante Decreto Supremo número novecien-

20 tos-A, de diez de Noviembre de mil novecientos setenta y seis,

21 la declaración número trece de dieciocho de Noviembre de mil

22 novecientos setenta y siete, efectuada por el señor GAETANO

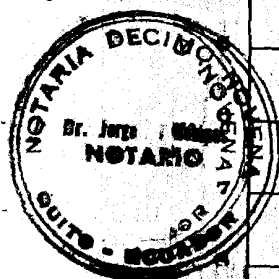
23 BARRELLA DI GIUSEPPE, de nacionalidad italiana, la solicitud

24 y la documentación correspondiente que reposa en los archivos

25 de este Ministerio.--- R E S U E L V E: AUTORIZAR al señor

26 GAETANO BARRELLA DI GIUSEPPE, de nacionalidad italiana, re-

27 sidente en el Ecuador en forma legal según lo ha demostrado



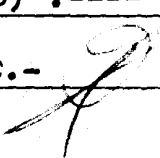
do el veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y seis, por la Dirección General del Departamento de Asuntos Consulares y Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores para que invierta, con el CARACTER DE INVERSION NACIONAL, en la constitución, aumento de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.- El señor GAETANO BARRELLA DI GIUSEPPE, tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de tratamiento a los capitales extranjeros y sus reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público. Disponer de la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.-

COMUNIQUESE: Dado en Quito, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos setenta y siete.--- CERTIFICA: (firmado) Milton Cevallos Rodríguez, SUBSECRETARIO DE COMERCIO E INTEGRACION.- (firmado) Arturo Naranjo, - DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO.--- RAZON: Hoy en el Registro de la Notaría Quinta a mi cargo, protocolizo en una foja útil la Resolución que otorga el Ministerio de Industrias, y Comercio a favor del señor Gaetano Barrella Di Giuseppe, que antecede.- Quito, a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y siete.--- El Notario, (firmado) Doctor Ulpiano Gaybor Mora. Hay un sello.---- Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta SEPTIMA COPIA CERTIFICADA, en los mismos lugar y fecha de su protocolización.- El Notario, (firmado) U. Gaybor M.- (Si- gue un sello).---- "SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD: Díg-

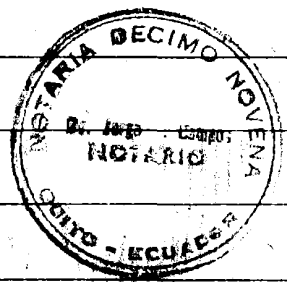
1 nese conferir al pie de la presente, un certificado del cual
2 consten los gravámenes que afecten al lote de terreno número
3 SEIS, situado en la parroquia San Rafael de este cantón, de
4 propiedad del señor GAETANO BARRELLA, que lo adquirió por
5 compra al señor Gonzalo (Guy) Almeida Bermeo, el veintinueve
6 de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro. Por la
7 favorable atención que se sirva dar a la presente, anticipo
8 le mis agradecimientos. (firmado) Ilegible.--- El infrascrito
9 Registrador de la Propiedad de este cantón, en legal forma,
10 certifica: Que revisados los índices de los Registros de Hi-
11 potecas y Gravámenes desde el año de mil novecientos cincuen-
12 ta y ocho, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes
13 hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afec-
14 ten, por pedirlo así el interesado al lote de terreno núme-
15 ro SEIS, situado en la parroquia San Rafael de este cantón,
16 de propiedad del señor GAETANO BARRELLA, que lo adquirió por
17 compra al señor Gonzalo (Guy) Almeida Bermeo, el veintinueve
18 de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante el no-
19 tario doctor José Vicente Troya Jaramillo, inscrita el vein-
20 titrés de Enero de mil novecientos setenta y ocho; el ven-
21 dedor adquirió cuando era menor de edad representado por su
22 padre Gonzalo Almeida Urrutia, al señor José Rafael Chiribo-
23 ga, el quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, an-
24 te el Notario doctor Cristóbal Guarderas, inscrita el veinti-
25 dós de los mismos mes y año; por estos datos, no se encuentra
26 ningún gravamen hipotecario. También se hace constar que el
27 referido lote no está embargado ni prohibido de enajenar, cu-
ya realidad se ha hecho asimismo por igual tiempo. Sangolquí.



1 a veinticinco de Enero de mil novecientos setenta y ocho, a
 2 las tres y cinco minutos de la tarde. El Registrador, (firma-
 3 do) Rodrigo García.- (Sigue un sello)".----- "TESORERIA MUNI-
 4 CIPAL DE QUITO.- Título de Crédito.- Por: S/. 19.170,00.---
 Número 023334.- El señor "Inmobiliaria ALICANTE CIA.LTDA."-
 Dirección: San Rafael, Cantón R^Umiñahui.--- Adeuda: Diecinue-
 ve mil ciento setenta sucres.- En concepto de: Alcabala APOR-
 8 TE DE INMUEBLE otorga Comendador Gaetano Barrella, sobre un
 9 millón novecientos diecisiete mil sucres (S/. 1'917.000,00)-
 10 Notario Dr. Campos.---Quito, Mayo doce de mil novecientos se-
 11 tentay ocho.- (Aquí facsímil ilegible).- J. Núñez".----- "EM-
 12 PRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.- Impuesto del UNO por cier-
 13 to adicional a las alcabalas para agua potable.-- Por: Siete
 14 mil seiscientos sesenta y ocho sucres (S/. 7.668,00).-- Ná-
 15 mero 044784.- De conformidad con el Artículo Primero, letra g)
 16 del Decreto Legislativo de veintidós de Octubre de mil nove-
 17 cientos cuarenta, publicado en el Registro Oficial número -
 18 cincuenta y uno del Primero de Noviembre del mismo año, el se-
 19 ñor CIA, EN FORMACION INMOBILIARIA ALICANTE C.LTDA. adeuda -
 20 la suma de siete mil seiscientos sesenta y ocho sucres, en co-
 21 cepto del impuesto arriba indicado, sobre la cantidad de un
 22 millón novecientos diecisiete mil sucres (S/. 1'917.000,00)
 23 valor del contrato de APORTE A CIA. inmueble, del inmueble
 24 ubicado en San Rafael, CANTON RUMIÑAHUI, otorgado por el se-
 25 ñor Comendador Gaetano Barrella, ante el Notario doctor Cam-
 26 pos.- Quito, a quince de Mayo de mil novecientos setenta y
 27 ocho.- El Gerente, E. Baus.- El Tesorero, Ilegible.- (Sigue
 28 un sello)".----- "JUNTA DE DEFENSA NACIONAL- ALCABALAS.- Núme

ro 00019.- DIECINUEVE.- Por: Tres mil ochocientos treinta y
cuatro sucres (S/. 3.834,00).--- Quito, a doce de Mayo de -
mil novecientos setenta y ocho.- Recibí de Compañía en for-
mación Inmobiliaria ALICANTE C. Ltda. la cantidad de TRES -
MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO SUCRES, por el impuesto del
MEDIO por ciento para Defensa Nacional, por un contrato de
venta, según aviso número del Notario doctor APORTE
DE INMUEBLE, que otorga Comendador Gaetano Barrella a favor
de Co. Inmobiliaria Alicante C.Ltda. de terreno, situado -
en la parroquia San Rafael, del cantón Rumihahui, provincia
de Pichincha, por la cantidad de S// 1'917.000,00.---(firma
ilegible), Jefe Provincial de Recaudación de la Junta de De-
fensa Nacional.- Sigue un sello".----- "CONSEJO PROVINCIAL -
DE PICHINCHA - Comprobante de pago Número 003879.-- Impuesto
del UNO por ciento adicional a las alcabalas.--- NOTARIA DE-
CIMONOVENA. Por: S/. 7.668,00.- Recibí del señor Cía. en
formación "Inmobiliaria ALICANTE C. Ltda.", la suma de siete
mil seiscientos sesenta y ocho sucres (S/. 7.668,00), por
concepto de venta de terreno que otorga Comendador Gaetano Ba--
rrella, parroquia San Rafael, cantón Quito, provincia Pichin-
cha, por el valor de un millón novecientos diecisiete mil su-
cres (S/. 1'917.000,00).--- Quito, a quince de Mayo de mil
novecientos setenta y ocho.- RECIBI CONFORME, (rúbrica ile-
gible).--- (Sigue un sello)".----- Entre líneas: a excepción
del primero viudo.-- VALE.--

Se otor-
-A ante mí. v. en fe de ello, confiero esta PRIMERA CO--

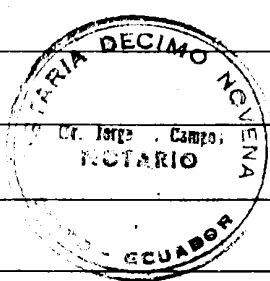
PIA CERTIFICADA, en nueve fojas útiles, sellada y firmada, en
Quito, a once de Mayo de mil novecientos setenta y ocho.---



H. Campos Delgado
Dr. Jorge Campos Delgado
ABOGADO

RAZON:- Cumpliendo lo dispuesto por el señor doctor Germán Ca
rrión, Superintendente de Compañías, en su Resolución Número
cuatro mil doscientos cuarenta y nueve, Artículo Tercero, de
dese de junio de mil novecientos setenta y ocho, tomé nota de
la aprobación constante en el Artículo Primero, al margen de
la presente escritura.-----

Quito, a 16 de Junio de 1.978

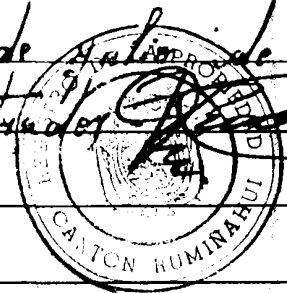


J. H. Campos Delgado
Dr. Jorge Campos Delgado
ABOGADO

Don esta fecha queda inscrita la presente transferencia
de dominio a folios 118, número 262 del Registro de
Propiedad del año en curso.---

Sangolquí, a 3 de Julio de 1.978

El Registrador *[Signature]*



Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución número RL cuatro mil doscientos cuarenta y nueve, del señor Superintendente de Compañías del Ecuador, de doce de Junio de mil novecientos setenta y ocho, bajo el número 623 del Registro Mercantil, tomo 109.- Queda archivada copia certificada de la Escritura Pública de Constitución - de la Compañía "INMOBILIARIA ALICANTE C. LTDA.", celebrada el once de Mayo de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario Décimo Séptimo de este Cantón, Dr. Jorge Campos; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. quinto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en Repertorio bajo el número 11912.- Quito, a doce de Julio de mil novecientos setenta y ocho.- LA REGISTRADORA.-

Guadalupe D. Gálvez

